LEY DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1893

Explotación de la goma.- Se aplaza la discusión de los proyectos sobre adjudicación de estradas: se alza el impuesto sobre exportación de la goma se fija el máximum de las adjudicaciones.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Art. 1° Se aplaza la discusión de los proyectos sobre adjudicación de estradas gomeras, para que los considere la próxima legislatura. Entre tanto se alza a un boliviano el impuesto sobre la exportación de la goma fina, y a cincuenta centavos sobre la goma inferior llamada sernambi.

Artículo 2.º Se fija el máximum de adjudicaciones para una persona, en cien estradas, y en mil para sociedades legalmente constituidas. Las peticiones que pasen de ese número, solo podrán ser consideradas por las cámaras lejislativas; comprendiéndose en las disposiciones de esta ley, las adjudicaciones hechas hasta hoy en toda la república.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional .— La Paz, á 18 de noviembre.

Severo F. Alonso. José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.

L. Trigo, D. Secretario. Casto Román, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Dado en el palacio de gobierno de la ciudad de La Paz, á los veintisiete días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.
El ministro de gobierno, *L. Paz.*